



## Diputación Provincial de León

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026 acordó aprobar las Bases reguladoras del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de 2026, en el siguiente sentido:

### BASES REGULADORAS DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA 2026.

#### *Exposición de motivos.*

Las presentes Bases se redactan al amparo del Convenio de colaboración suscrito el 21 de mayo de 2026 con la Junta de Castilla y León para impulsar las políticas activas de empleo, con el objetivo de financiar la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El art. 4.2 d) de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece que corresponde al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la elaboración y gestión de convenios de colaboración y programas de empleo con Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de desempleados.

El artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL), establece como competencia de las Diputaciones Provinciales "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su disposición adicional duodécima señala que las Entidades Locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los Servicios Públicos de Empleo, autonómicas o estatales, requiriéndose, en todo caso, informe previo y favorable del Servicio Público de Empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a través del Convenio de colaboración suscrito con el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, se establece el marco legal para que la Diputación pueda elaborar un Plan de Empleo con el objeto de complementar las actuaciones desarrolladas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, ajustándose a los siguientes criterios:

- Ámbito temporal sobre el que se pretende actuar: No deberá ser superior a doce meses, ni inferior a dos meses.
- Ámbito subjetivo sobre el que se pretende actuar: Trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa; de hacerlo a jornada parcial esta deberá ser al menos del 50% de la jornada legal o convencionalmente establecida.
- De conformidad con lo señalado en el art. 7.4 de la LRRL, por la Diputación se debe recabar, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, el informe de la inexistencia de duplicidades y de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, el informe de sostenibilidad financiera.
- Ejecutado el Plan, la Diputación elaborará una Memoria descriptiva de las actuaciones desarrolladas, incluyendo los contratos realizados, destinatarios de la contratación y plazo, al objeto de que el Servicio Público de Empleo pueda comprobar el cumplimiento de los requisitos previstos en los párrafos precedentes.
- La Diputación publicará en su página web y en sus redes sociales una descripción de los planes de empleo, mencionando sus objetivos y resultados y destacando la colaboración del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, la Diputación realizará, al menos, un acto de información y promoción de los planes de empleo dirigido a sus destinatarios, informando de ello al Servicio Público de Empleo con antelación suficiente para facilitar su participación.

Toda publicidad específica debe hacer referencia expresa a la colaboración entre ambas administraciones e incorporar, cuando proceda, el logotipo oficial de la Junta de Castilla y León.

Debe tenerse en cuenta que la provincia de León presenta importantes desafíos demográficos, como reflejan los principales indicadores: Pérdida de población (consecuencia de la baja natalidad

y de la emigración), elevado envejecimiento y muy baja densidad de población. Además, esta dinámica demográfica conlleva escasez de mano de obra y la falta de una masa crítica adecuada para impulsar la actividad económica, al tiempo que encarece la prestación de servicios esenciales para la población (especialmente los servicios públicos).

Con el fin de abordar la problemática a través de un plan, se pretende dar un impulso a la creación de empleo, orientada fundamentalmente a los puestos de trabajo derivados de las necesidades que se plantean durante el periodo estival, en el que se produce un incremento temporal de la población, dotando de financiación a los Ayuntamientos para dar cobertura a las necesidades de carácter estacional, además de contribuir a mejorar la calidad de los servicios públicos con el objetivo de atraer población.

*Primera.- Objeto y finalidad.* La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de julio de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 206/2022, de 27 de octubre) y del Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar los objetivos del Plan Anual de Empleo de Castilla y León para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 21 de mayo de 2026.

Tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación por los Ayuntamientos de la Provincia de León con población de hasta 20.000 habitantes de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Los contratos no podrán ser de duración superior a doce meses, ni inferior a dos meses.
- Los trabajadores contratados deberán estar dados de alta como desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de la contratación.
- Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa; de hacerlo a jornada parcial esta no podrá ser inferior al 50% de la jornada legal o convencionalmente establecida.

*Segunda.- Régimen jurídico y ámbito competencial.*

Régimen jurídico:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), y por el Convenio de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León para impulsar las políticas activas de empleo para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 21 de mayo de 2026.

Ámbito competencial:

El artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece como competencia de las diputaciones provinciales "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, en su disposición adicional duodécima, señala que las Entidades Locales podrán participar en los programas comunes o propios de las políticas activas de empleo, en el marco de las convocatorias de subvenciones o instrumentos análogos realizados por los Servicios Públicos de Empleo, autonómicas o estatales, requiriéndose, en todo caso, informe previo y favorable del Servicio Público de Empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, conforme establece el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria, están recogidas en el Plan Estratégico de esta Diputación para 2026-2028, aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025, fijándose como objetivo estratégico para las mismas "la promoción de actividades encaminadas a mejorar la empleabilidad en la Provincia".

*Tercera.- Financiación.* El crédito global para dichas subvenciones es de 8.181.313,00 €. Se trata de un gasto plurianual que se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-

46201 del Presupuesto de 2026, por importe de 7.363.181,70 €, y de 818.131,30 € en el Presupuesto de 2027, quedando esta última cantidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo Presupuesto.

**Cuarta.- Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los municipios de la Provincia con población hasta 20.000 habitantes.

**Quinta.- Obligaciones del beneficiario.** El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, que son las siguientes:

- 1.- Realizar la actividad objeto de ayuda en plazo.
- 2.- Presentar la justificación de la subvención en plazo.
- 3.- Realizar las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad, que deben consistir en la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (no teniendo validez a efectos de entender cumplida la obligación de difusión la publicación en cualquier otro lugar), de anuncio informativo en cuyo texto deberá figurar:

- Entidad financiadora: La Diputación Provincial de León con cargo al Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de 2026.
- Importe de la subvención.

El anuncio debe firmarse electrónicamente en el momento de realizar la exposición pública, de modo que disponga de CSV que permita al órgano concedente verificar el contenido del mismo una vez finalizado el periodo de difusión, y estar expuesto durante un periodo de, al menos, treinta días naturales comprendidos entre la fecha de la primera de las contrataciones que se realicen con cargo al Plan y la fecha de presentación ante la Diputación de la justificación de la subvención.

La acreditación del cumplimiento de las medidas de difusión se realizará mediante copia del anuncio publicado y certificación automática de la publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el que se identifique el CSV que permita verificar su contenido.

4.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local (anexo II).

5.- Aplicar a su finalidad los fondos percibidos.

**Sexta.- Cuantía.** La cantidad máxima subvencionada por trabajador/día es de 92,91 € para contrataciones a jornada completa, o la parte proporcional que corresponda en función del número de horas contratadas con arreglo al convenio colectivo que se aplique al personal laboral de la entidad o al personal contratado, cantidad que será calculada conforme a lo dispuesto en la base novena, teniendo en cuenta que el número de horas contratadas nunca podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria.

**Séptima.- Criterios de distribución de los fondos.** La concesión de las subvenciones directas a los Ayuntamientos se distribuye con arreglo a los siguientes criterios:

Población	Subvención
Hasta 250 habitantes	30.054,00 €
De 251 a 500 habitantes	34.562,00 €
De 501 a 1.000 habitantes	40.572,00 €
De 1.001 a 3.000 habitantes	48.836,00 €
De 3.001 a 5.000 habitantes	54.847,00 €
De 5.001 a 20.000 habitantes	60.107,00 €

La cuantía máxima de la subvención correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios se recoge en el anexo IV.

**Octava.- Plazo de realización de la actividad.** Serán subvencionables los costes de contratación generados durante el periodo de actividad comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

**Novena.- Requisitos de las contrataciones.** Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)- Las contrataciones subvencionadas serán las formalizadas a partir del 1 de enero de 2026.
- b)- La preselección de los trabajadores la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, previa presentación de oferta de empleo por los Ayuntamientos. Se enviarán, al menos, tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo la realizará el Ayuntamiento, atendiendo a criterios objetivos de selección que deben hacerse públicos, como mínimo, mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la Sede

Electrónica del Ayuntamiento con carácter previo a la contratación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social, con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.

c)- Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de inserción laboral (modelos 405 o 505 según sean a jornada completa o parcial).

d)- Los trabajadores empleados no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el Ayuntamiento deberá poner fin al contrato de trabajo y contratar a un nuevo trabajador. No se subvencionarán los periodos en los que el trabajador esté dado de alta en la Seguridad Social por cuenta de más de un empleador.

e)- Los contratos no podrán tener una duración superior a doce meses, ni inferior a dos meses. En el caso de finalización de los contratos con antelación a la fecha establecida, bien por desistimiento o cese durante el periodo de prueba, bien por despidos o bajas voluntarias, será posible formalizar contratos por el tiempo que reste hasta completar el necesario para la ejecución del programa, aun cuando su duración sea inferior a dos meses, respetando, en todo caso, la tipología de contrato recogido en las presentes Bases.

f)- La jornada laboral contratada no podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria. Se entiende por jornada ordinaria la establecida en Convenio Colectivo o la pactada como tal en contrato de trabajo, de conformidad con la normativa laboral vigente.

La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

*Décima.- Gastos subvencionables.* De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

A efectos del reconocimiento de la subvención concedida se considerarán gastos realizados:

- Para las subvenciones con pagos anticipados: Por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación (debe acreditarse mediante transferencia bancaria); por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

- Para el resto de subvenciones, los facturados, entendiéndose por tal los devengados y registrados.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en la base sexta, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los convenios colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la entidad a la Seguridad Social por los conceptos subvencionables.
- e) La indemnización por finalización de contrato.
- f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las prestaciones de incapacidad temporal a cargo de la Seguridad Social, las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o en los convenios colectivos que resulten de aplicación.

*Decimoprimera.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.* Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, a través de la BDNS, del Extracto de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecidas en el art. 13.2 de la LGS, según modelo normalizado del Anexo II. Se exime de esta obligación a aquellos solicitantes respecto de los cuales obre ya en poder del Servicio de Cooperación tal declaración por haber sido presentada en convocatorias de subvenciones anteriores, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde su suscripción, y en tanto las circunstancias declaradas permanezcan inalteradas.

- Ficha de terceros identificativa del número de cuenta bancaria en la que solicitan el ingreso de la subvención, salvo que ya obre en poder del Servicio de Cooperación por haber sido presentada en anteriores convocatorias y en tanto no haya sido modificada.

*Decimosegunda.- Procedimiento de concesión.* Será órgano de instrucción del procedimiento el Servicio de Cooperación de la Diputación. En este sentido, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Servicio de Cooperación de la Diputación requerirá al Ayuntamiento interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

A la vista de las solicitudes presentadas, la Jefa del Servicio de Cooperación remitirá a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM, que asume las funciones de Comisión de Valoración, las solicitudes con toda la documentación y con el preceptivo informe, en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que se deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

La Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación y SAM propondrá la concesión de la subvención a aquellos Ayuntamientos que hayan solicitado expresamente la subvención, efectuando un sorteo para la selección de un 10% de los beneficiarios que, paralela y simultáneamente a la publicación de la concesión, deberán aportar para justificar la subvención, además del Anexo III y la acreditación de las medidas de difusión, los justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales -RNT y RLC-) y los justificantes de pago (transferencias bancarias de pago de nóminas y domiciliación de los seguros sociales); estos últimos sólo deberán aportarse en caso de anticipo y por el importe del mismo.

*Decimotercera.- Resolución.* La resolución de la convocatoria se efectuará a la vista de las solicitudes presentadas.

Se publicará el acuerdo de concesión, juntamente con el resultado del sorteo del 10% de los beneficiarios que deberán presentar además del Anexo III y resto de documentación justificativa, los justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales -RNT y RLC-) y los justificantes de pago (transferencias bancarias de pago de nóminas y domiciliación de los seguros sociales); estos últimos deberán aportarse en caso de anticipo y por el importe del mismo.

*Decimocuarta.- Anticipos.* A los Ayuntamientos que tengan delegada la recaudación de los tributos en la Diputación se les anticipará automáticamente el noventa por ciento (90%) de la subvención otorgada con la resolución de la convocatoria, que incluye la autorización para la compensación automática y de oficio por parte de la Diputación Provincial de las deudas pendientes de reembolso.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

*Decimoquinta.- Plazo de justificación de la contratación de los trabajadores subvencionados en este Plan.* El plazo para que el Ayuntamiento presente la justificación finaliza 31 de marzo de 2027, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1.- Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado que se acompaña como Anexo III.
- 2.- Copia de los contratos en los que se señale el número de horas contratadas o porcentaje que representan respecto de la jornada ordinaria.
- 3.- En el caso de haber resultado seleccionado en el sorteo señalado en la base decimosegunda, los justificantes de gasto (nóminas, seguros sociales -RNT y RLC-) y los justificantes de pago (transferencias bancarias de pago de nóminas y domiciliación de los seguros sociales), estos últimos por el importe del anticipo. Dicha documentación debe presentarse aplicando el principio de minimización de datos, debiendo ocultar aquellos que no sean necesarios para la comprobación de la subvención, especialmente los relativos al número de cuenta bancaria el trabajador.
- 4.- Certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa del nº de cuenta con cargo a la cual se han pagado las nóminas y, en caso de que la cuenta sea diferente a aquella en la que se

solicita el pago de la subvención (ficha de terceros), acreditación de la titularidad del Ayuntamiento de esta cuenta.

5.- Certificación automática de publicación en la Sede Electrónica y copia del anuncio publicado.

6.- En el caso de que la jornada de trabajo sea a tiempo parcial, y a los efectos de entender cumplido el requisito derivado de la base 9ª f), se deberá aportar certificación acreditativa del convenio o instrumento en el que se estipule la jornada efectiva de trabajo y su duración, admitiéndose el contrato como el instrumento antedicho.

*Decimosexta.- Aprobación de la documentación justificativa y abono.* Fiscalizada la documentación justificativa, y encontrada conforme, en el caso de que se hubiera realizado el abono de anticipo, se dictará resolución de la presidencia de aprobación de la documentación justificativa presentada y abono del resto de la subvención justificada. En caso contrario, se iniciará procedimiento para la declaración del reintegro que proceda, previos los trámites de subsanación previstos en la normativa de aplicación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento no hubiera recibido anticipo, la resolución de la Presidencia acordará la aprobación de la documentación justificativa y el abono de la cuantía que corresponda. No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Tal y como se señala en la base tercera, se trata de un gasto plurianual en el que aparece consignado el 90% en el Presupuesto de 2026 y el 10% restante en el de 2027, quedando las cantidades de ambas anualidades condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos. Por tanto, en el supuesto de que se justifique el total de la subvención en la anualidad de 2026, no se podrá abonar el 10 por ciento restante de la subvención hasta que se apruebe el Presupuesto de 2027.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable del representante de la Corporación Local -art. 84.4 en relación con el 24 RGS- (Anexo II).

La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

*Decimoséptima.- Control financiero.* El órgano interventor efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; el órgano interventor, a través del Plan de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones. El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde la fecha del fin del plazo de justificación.

*Decimooctava.- Criterios de graduación por posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro, reintegro e infracciones y sanciones.* Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

1.- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la subvención.
- Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio del coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

2.- Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

- a) La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en la base decimoquinta dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
- b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

3.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida en la forma establecida en las presentes Bases dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 8% de la cuantía concedida.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario de las medidas de difusión se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos de forma inequívoca, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la graduación del porcentaje que corresponda, según el criterio de poner en relación el número de días en que debió mantenerse la difusión y los que realmente se mantuvo.

A estos efectos, se entiende que se aproxima de modo significativo al cumplimiento total el beneficiario que acredite haber mantenido las medidas de difusión con el contenido establecido en la base 5ª durante, al menos, el 90% del periodo de exposición exigido.

**Decimonovena.- Procedimiento de reintegro.** El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS y en el 94 del RGS para la exigencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del anticipo de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del procedimiento de reintegro.

En el procedimiento de reintegro no se tendrán en cuenta hechos, documentos o alegaciones presentados por el beneficiario cuando, habiendo podido aportarlos en el trámite de subsanación del procedimiento de justificación de subvenciones, no lo hubiera hecho.

Contra la resolución del procedimiento administrativo de reintegro, el interesado podrá interponer el recurso potestativo de reposición del art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o el recurso contencioso-administrativo regulado en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la liquidación del ingreso de derecho público, comprensiva del importe de la subvención a reintegrar y de la liquidación de los intereses de demora, el interesado podrá interponer el recurso previo de reposición regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Vigésima.- Infracciones y sanciones.** El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

**Vigesimoprimer.- Compatibilidad con otras ayudas.** Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o privadas.

En ningún caso la suma de las subvenciones concedidas podrá ser superior a la del gasto justificado, minorándose esta subvención en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

**Vigesimosegunda.- Recursos.** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**Vigesimotercera.- Normativa aplicable.** En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL PARA 2026

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI nº ....., y domicilio en ....., C/....., CP ....., teléfono ....., en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., con domicilio a efectos de notificación en C/ ....., CP ..... localidad ....., correo electrónico .....

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos de la convocatoria para ser beneficiario del Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral de la Diputación para 2026, se compromete a realizar la contratación de los trabajadores siguientes subvencionados en este plan, y para ello

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones (si no se hubiese remitido a esta Diputación "declaración responsable").

4. Que para la contratación del personal subvencionado:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o Entidades Públicas:		
ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
b) Subvenciones de entidades privadas:		
ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso en relación con esta subvención, en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

6. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En ....., a ... de ..... de 2026

EL SOLICITANTE,  
(firma y sello)

Fdo.: .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, AÑO 2026

D./D<sup>a</sup> ..... (nombre y dos apellidos), con DNI nº .....  
....., y domicilio en ..... localidad ..... provincia  
..... código postal ....., actuando en su propio nombre/como .....  
(1) del/la entidad ..... (2), con NIF nº ..... y con domicilio en  
.....

DECLARA que ..... (nombre del particular o de la entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

8.- Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En ....., a ... de ..... de 2026

EL SOLICITANTE,  
(firma y sello)

Fdo.: .....

- (1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.
- (2) Ayuntamiento, que solicita o ha obtenido la subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO III

**CERTIFICACIÓN JUSTIFICACION SUBVENCIÓN DEL PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL PARA 2026**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de ....., correo electrónico .....  
 ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León para la contratación de trabajadores desempleados de conformidad con el Plan de Ocupabilidad e Inserción Laboral para 2026, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de .... de ..... de 2026.

Certifica:

1. Que, por resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Nº	Grupo	Porcentaje	Fecha	Fecha	Costes salariales subvencionables	Coste salarial subvencionable
		Nacimiento	Inscripción	Inicio	Fin				Días	cotizac		
			demandante	contrato	contrato	contrato		(%)	SegSoc	SegSoc	-2	por día
			empleo			-1						-3
		TOTAL GENERAL										

- (1) Días naturales comprendidos entre el inicio y la finalización del contrato.
  - (2) Coste total de las retribuciones brutas pagadas al trabajador y aportación empresarial a la Seguridad Social excluyendo los conceptos no subvencionables de conformidad con la base 10<sup>a</sup>.
  - (3) Coste salarial subvencionable entre nº de días contratados comprendidos entre el inicio y el fin de la contratación.
- 2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.
- 4.- Que, para la contratación de los trabajadores, la selección final de los trabajadores entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo, ha sido realizada por el Ayuntamiento, atendiendo a criterios objetivos de selección y de publicidad, como mínimo mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con carácter previo a la contratación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en ....., a .... de ..... de 202...

EL/LA SECRETARIO/A,

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León.

ANEXO IV

RELACIÓN SUBVENCIONES PLAN DE OCUPABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PARA 2026

Ayuntamiento beneficiario	Habitantes	Subvención
Acebedo	181	30.054,00
Algadefe	312	34.562,00
Alija del Infantado	554	40.572,00
Almanza	570	40.572,00
Antigua, La	324	34.562,00
Ardón	533	40.572,00
Arganza	800	40.572,00
Astorga	10.305	60.107,00
Balboa	269	34.562,00
Bañeza, La	10.195	60.107,00
Barjas	140	30.054,00
Barrios de Luna, Los	300	34.562,00
Bembibre	8.041	60.107,00
Benavides	2.321	48.836,00
Benuza	457	34.562,00
Bercianos del Páramo	513	40.572,00
Bercianos del Real Camino	179	30.054,00
Berlanga del Bierzo	311	34.562,00
Boca de Huérgano	412	34.562,00
Boñar	1.732	48.836,00
Borrenes	297	34.562,00
Brazuelo	304	34.562,00
Burgo Ranero, El	697	40.572,00
Burón	282	34.562,00
Bustillo del Páramo	1.057	48.836,00
Cabañas Raras	1.286	48.836,00
Cabrereros del Río	406	34.562,00
Cabrillanes	687	40.572,00
Cacabelos	4.734	54.847,00
Calzada del Coto	217	30.054,00
Campazas	110	30.054,00
Campo de Villavidel	209	30.054,00
Camponaraya	4.060	54.847,00
Cármenes	356	34.562,00
Carracedelo	3.423	54.847,00
Carrizo	2.242	48.836,00
Carrocera	437	34.562,00
Carucedo	479	34.562,00
Castilfalé	58	30.054,00
Castrillo de Cabrera	100	30.054,00
Castrillo de la Valduerna	136	30.054,00
Castroalbón	898	40.572,00
Castrocontrigo	623	40.572,00
Castropodame	1.570	48.836,00
Castrotierra de Valmadrigal	106	30.054,00
Cea	373	34.562,00
Cebanico	146	30.054,00
Cebrones del Río	439	34.562,00
Chozas de Abajo	2.699	48.836,00
Cimanes de la Vega	431	34.562,00
Cimanes del Tejar	710	40.572,00
Cistierna	2.857	48.836,00

Ayuntamiento beneficiario	Habitantes	Subvención
Congosto	1.418	48.836,00
Corbillos de los Oteros	174	30.054,00
Corullón	789	40.572,00
Crémenes	497	34.562,00
Cuadros	2.075	48.836,00
Cubillas de los Oteros	140	30.054,00
Cubillas de Rueda	376	34.562,00
Cubillos del Sil	1.746	48.836,00
Destriana	422	34.562,00
Encinedo	621	40.572,00
Ercina, La	412	34.562,00
Escobar de Campos	32	30.054,00
Fabero	3.998	54.847,00
Folgosos de la Ribera	973	40.572,00
Fresno de la Vega	483	34.562,00
Fuentes de Carbajal	71	30.054,00
Garrafe de Torío	1.649	48.836,00
Gordaliza del Pino	238	30.054,00
Gordoncillo	312	34.562,00
Gradefes	882	40.572,00
Grajal de Campos	200	30.054,00
Gusendos de los Oteros	123	30.054,00
Hospital de Órbigo	948	40.572,00
Igüeña	1.012	48.836,00
Izagre	133	30.054,00
Joarilla de las Matas	241	30.054,00
Laguna Dalga	608	40.572,00
Laguna de Negrillos	1.056	48.836,00
Llamas de la Ribera	783	40.572,00
Lucillo	360	34.562,00
Luyego	537	40.572,00
Magaz de Cepeda	345	34.562,00
Mansilla de las Mulas	1.706	48.836,00
Mansilla Mayor	316	34.562,00
Maraña	103	30.054,00
Matadeón de los Oteros	212	30.054,00
Matallana de Torío	1.214	48.836,00
Matanza	157	30.054,00
Molinaseca	870	40.572,00
Murias de Paredes	337	34.562,00
Noceda del Bierzo	603	40.572,00
Oencia	267	34.562,00
Omañas, Las	267	34.562,00
Onzonilla	1.974	48.836,00
Oseja de Sajambre	214	30.054,00
Pajares de los Oteros	245	30.054,00
Palacios de la Valduerna	341	34.562,00
Palacios del Sil	862	40.572,00
Páramo del Sil	1.141	48.836,00
Peranzanes	276	34.562,00
Pobladura de Pelayo García	364	34.562,00
Pola de Gordón, La	2.833	48.836,00
Posada de Valdeón	392	34.562,00
Pozuelo del Páramo	374	34.562,00
Prado de la Guzpeña	108	30.054,00
Priaranza del Bierzo	672	40.572,00
Prioro	340	34.562,00

Ayuntamiento beneficiario	Habitantes	Subvención
Puebla de Lillo	641	40.572,00
Puente de Domingo Flórez	1.348	48.836,00
Quintana del Castillo	699	40.572,00
Quintana del Marco	299	34.562,00
Quintana y Congosto	402	34.562,00
Regueras de Arriba	263	34.562,00
Reyero	120	30.054,00
Riaño	476	34.562,00
Riego de la Vega	697	40.572,00
Riello	570	40.572,00
Rioseco de Tapia	409	34.562,00
Robla, La	3.574	54.847,00
Roperuelos del Páramo	502	40.572,00
Sabero	1.020	48.836,00
Sahagún	2.380	48.836,00
San Adrián del Valle	82	30.054,00
San Cristóbal de la Polantera	611	40.572,00
San Emiliano	585	40.572,00
San Esteban de Nogales	239	30.054,00
San Justo de la Vega	1.750	48.836,00
San Millán de los Caballeros	191	30.054,00
San Pedro Bercianos	218	30.054,00
Sancedo	532	40.572,00
Santa Colomba de Curueño	502	40.572,00
Santa Colomba de Somoza	472	34.562,00
Santa Cristina de Valmadrigal	278	34.562,00
Santa Elena de Jamuz	1.021	48.836,00
Santa María de la Isla	429	34.562,00
Santa María de Ordás	327	34.562,00
Santa María del Monte de Cea	207	30.054,00
Santa María del Páramo	2.994	48.836,00
Santa Marina del Rey	1.718	48.836,00
Santas Martas	763	40.572,00
Santiago Millas	350	34.562,00
Santovenia de la Valdoncina	2.058	48.836,00
Sariegos	5.456	60.107,00
Sena de Luna	373	34.562,00
Sobrado	275	34.562,00
Soto de la Vega	1.481	48.836,00
Soto y Amío	706	40.572,00
Toral de los Guzmanes	486	34.562,00
Toral de los Vados	1.751	48.836,00
Toreno	2.833	48.836,00
Torre del Bierzo	1.929	48.836,00
Trabadelo	321	34.562,00
Truchas	371	34.562,00
Turcia	974	40.572,00
Urdiales del Páramo	445	34.562,00
Val de San Lorenzo	480	34.562,00
Valdefresno	2.362	48.836,00
Valdefuentes del Páramo	304	34.562,00
Valdelugueros	484	34.562,00
Valdemora	58	30.054,00
Valdepiélago	306	34.562,00
Valdepolo	1.177	48.836,00
Valderas	1.479	48.836,00
Valderrey	424	34.562,00

Ayuntamiento beneficiario	Habitantes	Subvención
Valderrueda	817	40.572,00
Valdesamario	167	30.054,00
Valdevimbre	892	40.572,00
Valencia de Don Juan	5.103	60.107,00
Valle de Ancares	256	34.562,00
Vallecillo	99	30.054,00
Valverde de la Virgen	7.936	60.107,00
Valverde-Enrique	148	30.054,00
Vecilla, La	383	34.562,00
Vega de Espinareda	2.006	48.836,00
Vega de Infanzones	837	40.572,00
Vega de Valcarce	555	40.572,00
Vegacervera	246	30.054,00
Vegaquemada	418	34.562,00
Vegas del Condado	1.165	48.836,00
Villablino	7.585	60.107,00
Villabraz	82	30.054,00
Villadangos del Páramo	1.268	48.836,00
Villademor de la Vega	289	34.562,00
Villafranca del Bierzo	2.591	48.836,00
Villagatón	611	40.572,00
Villamandos	272	34.562,00
Villamanín	863	40.572,00
Villamañán	1.084	48.836,00
Villamartín de Don Sancho	130	30.054,00
Villamejil	653	40.572,00
Villamol	134	30.054,00
Villamontán de la Valduerna	678	40.572,00
Villamoratiel de las Matas	121	30.054,00
Villanueva de las Manzanas	484	34.562,00
Villaobispo de Otero	514	40.572,00
Villaornate y Castro	348	34.562,00
Villaquejida	763	40.572,00
Villaquilambre	18.905	60.107,00
Villarejo de Órbigo	2.856	48.836,00
Villares de Órbigo	557	40.572,00
Villasabariego	1.155	48.836,00
Villaselán	180	30.054,00
Villaturiel	1.818	48.836,00
Villazala	560	40.572,00
Villazanzo de Valderaduey	360	34.562,00
Zotes del Páramo	384	34.562,00
		8.181.313,00

En León, a 28 de mayo de 2026.–El Diputado Delegado de Cooperación y SAM, Valentín Martínez Redondo.